

**DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN****de 20 de octubre de 2014****por la que se modifica la Decisión 2007/453/CE en lo relativo a la situación de Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Luxemburgo, Malta y Portugal con respecto a la EEB***[notificada con el número C(2014) 7516]***(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2014/732/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 5, apartado 2, párrafo tercero,

Considerando lo siguiente:

- (1) En el Reglamento (CE) n° 999/2001 se establece que los Estados miembros, determinados terceros países o regiones de los mismos («los países o regiones») deben clasificarse según su situación con respecto a la encefalopatía espongiforme bovina (EEB) en una de las tres categorías siguientes: los que tienen un riesgo insignificante de EEB, los que presentan un riesgo controlado de EEB y aquellos con un riesgo indeterminado de EEB.
- (2) En el anexo de la Decisión 2007/453/CE de la Comisión <sup>(2)</sup> figura la lista de los países o regiones según su situación con respecto a la EEB.
- (3) La Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) desempeña un papel preeminente en la categorización de los países o regiones según su riesgo de EEB. La lista del anexo de la Decisión 2007/453/CE toma en consideración la Resolución n° 20 de la OIE, titulada «Reconocimiento de la situación sanitaria de los Países Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina», que adoptó esta organización en mayo de 2013.
- (4) En mayo de 2014, la OIE adoptó la Resolución n° 18, titulada «Reconocimiento de la situación sanitaria de los Países Miembros respecto al riesgo de encefalopatía espongiforme bovina» <sup>(3)</sup>. Además de los Estados miembros que ya figuran en el anexo de la Decisión 2007/453/CE, en dicha Resolución se reconocía a Bulgaria, Croacia, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Luxemburgo, Malta y Portugal como países con un riesgo insignificante de EEB.
- (5) En junio de 2014, la OIE suspendió el estatus sanitario de Rumanía <sup>(4)</sup> como país con un riesgo insignificante de EEB, con efecto a partir del 27 de junio de 2014, a raíz de un informe que recibió del delegado rumano en la OIE acerca de la detección de un caso de EEB en este país.
- (6) Por consiguiente, debe modificarse la lista que figura en el anexo de la Decisión 2007/453/CE para ponerla en consonancia con la Resolución n° 18 que adoptó la OIE en mayo de 2014, y a fin de tener en cuenta la decisión posterior de la OIE de suspender el estatus sanitario de Rumanía como país con un riesgo insignificante de EEB.
- (7) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2007/453/CE en consecuencia.
- (8) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El anexo de la Decisión 2007/453/CE se sustituye por el texto que figura en el anexo de la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> DO L 147 de 31.5.2001, p. 1.<sup>(2)</sup> Decisión 2007/453/CE de la Comisión, de 29 de junio de 2007, por la que se establece la situación de los Estados miembros, de terceros países o de regiones de los mismos con respecto a la EEB en función del riesgo de EEB que presentan (DO L 172 de 30.6.2007, p. 84).<sup>(3)</sup> <http://www.oie.int/doc/ged/D11649.PDF><sup>(4)</sup> <http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/estatus-sanitario-oficial/eeb/perdidarestitucion-del-estatus/>

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 20 de octubre de 2014.

*Por la Comisión*  
Tonio BORG  
*Miembro de la Comisión*

---

ANEXO

«ANEXO

## LISTA DE PAÍSES O REGIONES

## A. Países o regiones con un riesgo insignificante de EEB

*Estados miembros*

- Austria
- Bélgica
- Bulgaria
- Croacia
- Dinamarca
- Eslovaquia
- Eslovenia
- Estonia
- Finlandia
- Hungría
- Italia
- Letonia
- Luxemburgo
- Malta
- Países Bajos
- Portugal
- Suecia

*Países de la Asociación Europea de Libre Comercio*

- Islandia
- Noruega

*Terceros países*

- Argentina
- Australia
- Brasil
- Chile
- Colombia
- Estados Unidos
- India
- Israel
- Japón
- Nueva Zelanda
- Panamá

- Paraguay
- Perú
- Singapur
- Uruguay

**B. Países o regiones con un riesgo controlado de EEB**

*Estados miembros*

- Alemania, República Checa, Chipre, España, Francia, Grecia, Irlanda, Lituania, Polonia, Rumanía y Reino Unido

*Países de la Asociación Europea de Libre Comercio*

- Liechtenstein
- Suiza

*Terceros países*

- Canadá
- Corea del Sur
- Costa Rica
- México
- Nicaragua
- Taiwán

**C. Países o regiones con un riesgo indeterminado de EEB**

- Los países o regiones que no figuran en las letras A o B.».
-